

BAQUEDANO, 30 DIC. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2934

VISTOS:

1. Decreto de Registro Nro 2813 que aprueba Contrato de Trabajo Suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y PHOENIX CHILE S.A Rut N° 99.503.750-5 Representada por Don Jorge Tapia Rodríguez Rut 09.244.110-5, de fecha 25 de noviembre del 2009.
2. Licitación pública "LEY 19.886 SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ID 4468-155-LE09", de fecha noviembre del año 2009.
3. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del ministerio del interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Adendum de Contrato de Prestaciones de Servicios Entre la Municipalidad de Sierra Gorda y PHOENIX CHILE S.A Rut N° 99.503.750-5, Representada por Don Jorge Tapia Rodríguez N° 09.244.110-5 de fecha 25 de noviembre del 2009, el cual modifica el contrato de prestaciones de servicios en su punto uno y se extiende hasta el 31 de enero del año 2010, según vistos.
2. IMPÚTESE el presente gasto a las cuentas presupuestarias del área de Educación. Subtitulo: 22 Ítem: 08 Asignación: 011 "servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
3. COMUNÍQUESE a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Educación Para su conocimiento.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

FIRMAS:

Alcalde: José Guerrero Venegas. M.S.G.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a usted.



Barbara Silva Leris
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGV/BSL/vrs

DISTRIBUCIÓN:

- Municipal
- Control
- Educación
- Finanzas

ADDENDUM A CONTRATO DE TRABAJO

**ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
&
PHOENIX CHILE S.A.**

En Baquedano, a 30 de Diciembre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, R.U.T Nro. 69.253.200-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Nro 8.074.889-2 , ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra la Empresa **PHOENIX CHILE S.A** RUT Nro 99.503.750-5 Representada por don **JORGE TAPIA RODRÍGUEZ** , cedula de identidad nacional y rol tributario N° 09.244.110-5, con domicilio en Calle Santa Marta N° 706, ciudad de Antofagasta, quienes mediante el presente instrumento acuerdan lo siguiente:

- Modificar en su punto primero y declarar, que se extiende hasta el 31 de Enero del 2010, el contrato de trabajo de fecha 25 de Noviembre del año 2009.

En lo demás, permanecen inalterables todas las obligaciones y derechos establecidos en el contrato de trabajo suscrito entre las partes.

Este Ademdum se suscribe en quintuplicado de idéntico tenor y contenido, quedando cuatro ejemplares en poder de la municipalidad y uno en poder del trabajador.



JORGE TAPIA RODRÍGUEZ
Representante PHOENIX CHILE S.A
R.U.T. N° 8.021.474-K



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
Alcalde



CONTRATO DE SERVICIOS

“ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

PHOENIX CHILE S.A.

En Baquedano, a Veinticinco del mes de noviembre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, persona jurídica de Derecho Público**, representada en este acto por su Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en calle Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra el Representante Legal don Jorge Tapia Rodríguez, cedula nacional de identidad y rol único tributario N° 09.244.110-5, domiciliado en calle Santa Marta N° 706, Ciudad de Antofagasta de la Comuna de Antofagasta, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Con fecha 18 de noviembre del año dos mil nueve, el Alcalde Sr. José Guerrero, autorizo Decreto de Adjudicación N° 2527 para contratar, a la empresa Phoenix Chile S.A. representado por Don Jorge Tapia Rodríguez R.U.T. 09.244.110-5, para que ejecute Actividades en las Áreas de Cultura, arte, deporte, ciencia y tecnología y otros, por un monto total de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos impuestos incluidos), por un periodo de dos meses desde el 25 de noviembre 2009 hasta el 31 de enero del 2010.

Dos: Propuesta efectuada al prestador de servicios, el cual, tendrá una duración de dos meses a contar del 25 de noviembre del año en curso, y las condiciones establecidas en él serán idénticas a las ya pactadas en el contrato de esta misma materia, suscrito anteriormente, siendo también aplicables las bases y demás instrumentos que establecieron el marco regulatorio de la relación contractual.

Tres: Resolución fundada materializada en el Decreto Exento N° 2527 de fecha 18 de noviembre del año 2009, mediante el cual se adjudicó por Licitación Pública, y por el período de dos meses la Licitación Pública “LEY 19.886 SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS”. A la empresa Phoenix Chile S.A representada por don Jorge Tapia Rodríguez, rol único tributario N° 09.244.110-5, en la suma total de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos impuestos incluidos), y en las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales



y Términos de Referencia, fijadas para este tipo de servicio en el contrato suscrito anteriormente, aprobadas mediante decreto exento Nro. 1475 de fecha 13 de julio del año 2009 y que le son aplicables a este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **la empresa Phoenix Chile S.A. representada por Don Jorge Tapia Rodríguez**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato denominado **“ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS”**, que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto exento Nro. 1475 de fecha 13 de julio del año 2009 y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad escolar en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a esta Licitación Pública. Por ello deberá presentar al momento de su firma, el programa de actividades a ejecutar con sus respectivos cronogramas.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos impuestos incluidos), lo que se solucionará mediante tres estados de pago, cuya distribución será determinada según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios y de acuerdo a las cláusulas siguientes. Además deberá ser previamente visado por el funcionario que el Municipio designe al efecto.

QUINTO: PAGOS

Se efectuarán tres estados de pagos mensuales, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, deberá presentar:



1. Solicitud de estado de Pago.
2. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda, indicando el nombre del contrato y numero de estado de pago.
3. Informe de Labores Realizadas durante el periodo de cobro con los respectivos respaldos.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará a su Representante Legal.

El Estado de pago se cancelara el día 31 de cada mes vencido, siempre y cuando este haya ingresado el día 26 del mes cobrado en oficina de partes con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador de servicios todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador de servicios.

SEPTIMO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán hasta el día **22 de Diciembre del año 2009**. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.



OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

NOVENO: MULTAS

Si el prestador de servicios fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

En el caso de resolución, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas.

En caso de atraso al programa de trabajo establecido en carta Gantt se establecerán multas de 0.01% diario.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de perjuicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato.

DECIMO: GARANTIAS

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley 18.695 y artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un monto de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), se modifica si se altera la duración del contrato, correspondiente al 5% del valor del contrato a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, y concepto por el cual es tomada (fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución) mientras dure el contrato, la que deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudicó esta Licitación Publica. La boleta tendrá una duración mínima de tres meses, al vencimiento de este plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la ejecución del contrato, ello es sin perjuicio que, de acuerdo a la entidad del servicio, se exija una garantía adicional o una ampliación de la ya existente, de acuerdo a lo expresado en las Bases de esta licitación.

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, o en su caso el depósito de una cantidad de dinero en una cuenta complementaria municipal a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus



modificaciones. Estos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación.

Si la empresa no entregara la boleta en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que desiste de la adjudicación por Licitación Pública a la que refiere este contrato.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

El contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el Adjudicatario no iniciare**, oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.
- b) Si el Adjudicatario no acatare** las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) Si el representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el Adjudicatario es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el Adjudicatario a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) Si el Adjudicatario es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- G) Si el Adjudicatario cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato**, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;



Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuatro: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador de servicios el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.



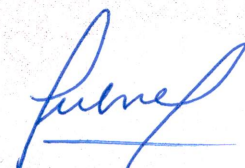
DECIMO SÉXTO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO SEPTIMO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, se hacen plenamente aplicables al marco regulatorio para la Licitación Pública, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.


JORGE TAPIA RODRIGUEZ
Rut 09.244.110-5
REPRESENTANTE LEGAL


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

FIRMO ANTE MI UNICAMENTE don **JORGE CARLOS TAPIA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.244.110-5**, como representante legal.-

Antofagasta, 14 de diciembre de 2009.-.



NOTARIO SUPLENTE